

**VISTO:**

Las actuaciones producidas en el Expediente N° 12170/25, por la Secretaria de Obras Públicas, manifestando que por Decreto N° 27/26 se procedió a la apertura del registro de oposición, para los frentistas que no deseen la ejecución de la obra “Cordón cuneta y mejorado en la localidad de Emilio V. Bunge”; y

CONSIDERANDO:

Que quedan suficientemente acreditadas las disposiciones respecto al Registro de Oposición, toda vez que no ha habido oposición por parte de los vecinos (fojas 17 a 19).

Que, habiéndose cumplimentado los recaudos legales exigidos por la legislación vigente, Ley Orgánica de las Municipalidades y de la Ordenanza General N° 165, corresponde declarar a la obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6770

ARTÍCULO 1º: Declárese de utilidad pública y pago obligatorio, la obra “Cordón cuneta y mejorado en la localidad de Emilio V. Bunge”, que beneficia a los frentistas de las calles que se detallan a continuación:

Cordón cuneta y mejorado

Calle 5 de abril entre Celedonio Martín y Emilio V. Bunge (ambos lados).

Calle Dr. Segui entre 5 de Abril y Carmen Mina (ambos lados).

Calle Carmen Mina entre Celedonio Martín y Dr. Segui (ambos lados).

Calle San Martín entre Celedonio Martín y Garibaldi (ambos lados).

Calle Dr. Pozzi entre Celedonio Martín y Dr. Segui (ambos lados).

Calle Mancuso entre Celedonio Martín y Garibaldi (ambos lados).

Calle Ana Gielis entre Celedonio Martín y Dr. Segui (ambos lados).

Calle Dr. Segui entre San Martín y San Genaro (ambos lados).

Calle San Martín entre Lecumberry y Camino de Luan (ambos lados).

Calle Mancuso entre Lecumberry y Camino de Luan (ambos lados).

Calle Lecumberry entre Mancuso y San Genaro (ambos lados).

Calle Arias entre Lecomberry y Camino de Luan (lado sur).

Calle Camino de Luan entre Arias y San Genaro (lado oeste).

Calle San Genaro entre Camino de Luan y Gallo (lado norte).

Calle San Genaro entre Garibaldi y Celedonio Martín (lado norte).

Calle Celedonio Martín entre Arias y Europa (lado este).

Calle Celedonio Martín entre Cabral y San Genaro (lado este).

Calle Celedonio Martín entre 5 de Abril y Alsina (lado este).



Mejorado

Calle 5 de Abril entre Emilio V. Bunge y Mantero (ambas manos).

Calle Carmen Mina entre Emilio V. Bunge y Mantero (ambas manos).

Calle Alsina entre Celedonio Martín y Gariboldi (ambas manos).

Calle Alsina entre Callo y Lecumberry (ambas manos).

Calle Arias entre Celedonio Martín y Dr. Segui (ambas manos).

Calle Cabral entre Gallo y Camino de Luan (ambas manos).

Calle San Genaro entre Gariboldi y Emilio V. Bunge (ambas manos).

Calle Lecumberry entre Cabral y Mancuso (ambas manos).

Calle Gallo entre Mancuso y San Genaro (ambas manos).

Calle Celedonio Martín entre Europa y Cabral (ambas manos).

Calle Belgrano entre 5 de abril y Carmen Mina (ambas manos).

Calle Gariboldi entre 5 de abril y Carmen Mina (ambas manos).

ARTÍCULO 2º: El costo estimado para la realización de la obra por metro de frente lineal se establece aproximadamente en:

- Metro lineal de cordón cuneta \$ 220.000.-
- Metro cuadrado de mejorado \$ 16.500.-

ARTÍCULO 3º: El prorrato del total de la obra, se efectuará en función a los metros de frente, reduciéndose las parcelas que forman esquina hasta un veinticinco (25%) por ciento, desde las líneas municipales de edificación.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio con la Cooperativa Eléctrica de Emilio V. Bunge, que permita transferir a dicha institución lo que corresponda, conforme a lo aportado en la obra pública a realizarse en el marco de la presente ordenanza. Dicha transferencia se efectuará a los fines de que la citada institución recupere las erogaciones presupuestarias derivadas de su inversión en la adquisición de piedra dolomítica utilizada para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo y Oficinas competentes a establecer modalidades de cobro, planes de financiación, tasas de interés. En caso de transferencias de dominio, previo al acto formal, se abonarán las cuotas exigibles hasta la fecha de escrituración.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DE ABRIL DEL DOS
MIL VEINTISEIS.**

JORGELINA M. MIRANDA
Secretaria H.C.D.



HORACIO D. PASCUAL
Presidente H.C.D.